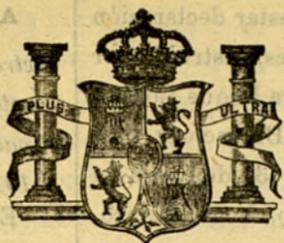


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

**REAL DECRETO**

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que Jaime Papiol y Nonell, vecino de Bellilloch, presentó denuncia ante el Juzgado de Lérida, manifestando:

Que durante los años 1909, 1910 y 1911 satisfacía por contribución territorial una cuota que con sus recargos era de 1,36, 1,38 y 1,31 pesetas, respectivamente, y que el año 1912 se le aumentó á 6,65 pesetas sin causa justificada de aumento ni haberse instruido expediente de ninguna clase; y

Que tales hechos, y otros que exponía, podían ser constitutivos de un delito de exacción ilegal y quizá alguno de falsedad:

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Lérida, de acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando algunas consideraciones, pero sin citar el texto de ninguna disposición legal para apoyar su requerimiento:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, en virtud de los razonamientos que consideró oportunos:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que en el requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador de Lérida al Juez de la misma capital, en el asunto de que se trata, no se cita texto alguno de disposición legal que atribuya á la Administración el conocimiento del negocio.

2.º Que dicha omisión constituye un vicio substancial en el procedimiento que impide resolver por ahora el conflicto.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Capitanes generales de las Regiones, acerca de las dificultades que ofrece el que los reclutas del reemplazo de 1913, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, hayan podido proveerse del certificado de instrucción que señala el art. 278 de la misma; teniendo en cuenta las dificultades que han existido para la normalización de los servicios á que se hallan destinadas las Escuelas militares, por su rápida y reciente implantación, y por no figurar en la ley de Presupuestos con crédito suficiente,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los reclutas del citado reemplazo quedan dispensados de la presentación del certificado de referencia ó de sufrir el examen que determina el 279 de la mencionada ley, excluyendo á los analfabetos, que por su condición carecen de derecho á disfrutar de los beneficios de la reducción del servicio en filas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1914.—Echagüe.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 42.)

**Gobierno Civil**

**Circulares.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Ortega Conde, vecino y elector de Sarracín, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial declarando á

D. Eladio Temiño con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 12 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

Con esta fecha concedo autorización á D. Juan J. Alfaro, de esta vecindad, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en los montes de Valdegabón (Ciruelos de Cervera), Cogollos y Villaverde-Peñahorada.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 12 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD**

**Circular.**

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido la estadística semestral de vacunación, correspondiente al segundo semestre del año 1913, según previene la Real orden de 21 de julio de 1909, ni la estadística de mortalidad por enfermedades infecciosas, referentes al mismo semestre, deberán verificarlo en el término de ocho días, y, de no hacerlo, se les impondrá el correctivo que proceda, con arreglo al Real decreto de 15 de enero de 1903.

Burgos 12 de febrero de 1914.—El Inspector provincial de Sanidad, Adolfo Monfiedó.

*Circular.*

Artículo 61 del Reglamento de provisión de Escuelas Nacionales de 25 de agosto de 1911.

«Todas cuantas instancias dirijan los Maestros á la Dirección general de Primera enseñanza ó al Ministerio, deberán ser siempre cursadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública respectiva, sin cuyo requisito se declararán sin curso».

Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 17 de diciembre de 1913, recomendando á los Inspectores lo siguiente:

» Vista la instancia de etc., etc. . .

«Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada, y que se recuerde á los Maestros, en circulares, conferencias, visitas, etc., la obligación que tienen de remitir sus instancias por conducto de las Autoridades superiores inmediatas, según está terminantemente prevenido en multitud de disposiciones emanadas de este Ministerio».

Lo que hago público para conocimiento de los Maestros de esta provincia, y á fin de que lo cumplan con toda exactitud, en consonancia y conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 5 de mayo de 1913 reorganizando la Inspección, Juntas provinciales de Instrucción pública, Secciones administrativas y Juntas locales de Primera enseñanza, así como lo ordenado en las demás disposiciones vigentes del ramo y que á los citados funcionarios incumben, evitando de este modo molestias y perjuicios en sus peticiones, aparte del concepto poco favorable que merece la ignorancia que pudiera revelarse en los asuntos que directamente les afecta.

En los Reales decretos mencionados y Reales órdenes complementarias del mismo de 23 y 25 de junio de 1913 está claramente dispuesto los asuntos que deben cursarse por las Inspecciones, Secciones administrativas, Juntas provinciales, etc. etc.

Los Alcaldes se dignarán dar cuenta de la presente circular á los señores Maestros de sus respectivos términos municipales

Burgos 12 de febrero de 1914.—  
El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

**Providencias judiciales****Aranda de Duero.***Requisitorias.*

Tejedor (José), domiciliado últimamente en Brazacorta, compare-

cerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado contra Roque Lozano Pascual, vecino de Brazacorta.

Aranda de Duero 31 de enero de 1914.—El Secretario, Angel Alonso.

Sanz Valdezate (Mariano), (a) *Pajarillo*, hijo de Isidoro y Rosa, natural de Peñafiel (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Valdezate, procesado por hurto de efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero, para ampliar su declaración.

Aranda de Duero 10 de febrero de 1914.—Alfredo Alvarez.

**Villarcayo.***Cédula de citación.*

Echevarria Agerar (Maria), hija de José y Agueda, natural de Bayonne (Francia), de estado viuda, profesión paraguera, de 40 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, boca y cara regulares, estatura baja, color moreno, sin domicilio conocido, procesada por hurto de dinero en esta villa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo (Burgos), para ser reducida á prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarada rebelde, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villarcayo 10 de febrero de 1914.—El Secretario judicial.—P. E.—  
El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.—V.º B.º—  
El Juez, Gerardo de la Mora.

**Cebreros.***Cédula de citación.*

Contreras Andrés (Claudio), natural de La Gallega, soltero, jornalero, de 24 años de edad, vecino de Higuera de las Dueñas, hijo de Ciriaco y Juana, que ingresó en el Hospital provincial de Madrid para ser curado, en 25 de noviembre último, de unas lesiones que se causó el 18 del mismo mes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser reconocido por dos Médicos, pues así se ha acordado en la causa que se instruye por dichas lesiones.

Cebreros 10 de febrero de 1914.—  
El Secretario, Nicolás Carrillo.

**ACUERDOS MUNICIPALES****Ayuntamiento de Villarcayo**

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1913.*

El 6 de octubre se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre de 1913; se acordó declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la renovación bienal, y que copia literal de este acuerdo se remita al señor Gobernador civil.

El 13 se acordó acceder á lo solicitado por D. Cándido Sainz Rozas en su instancia dada cuenta en 8 de septiembre último, y la apertura de una calle que ponga en comunicación las de Nuño-Rasura y Dieciocho de septiembre.

El 20 quedó enterada la Corporación de que por el Sr. Gobernador civil había sido devuelto aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914.

El 23, en sesión de la Junta municipal se acordó aprobar los pliegos de condiciones y sus tarifas para la contratación del servicio de administración municipal de los derechos de consumos y sus recargos y para el arriendo de los arbitrios municipales de esta villa en 1914.

El 27 se acordó conceder licencia á D. Joaquín Fernández Villarán, de conformidad con el dictámen de la Comisión de policía urbana y rural, para revocar la parte inferior de la casa número 10 de la calle de Nuño-Rasura y su adherida número 12.

El 3 de noviembre la Corporación quedó enterada de que en el día de hoy ha dado principio en la Escuela nacional de niños de esta villa la clase nocturna del presente curso, y se acordó quede en suspenso la realización de las obras de ensanche del callejón que comunica la calle Real con la del Dr. Mendizábal, por no haber dado resultado favorable las gestiones hechas con los dueños de las fincas que existen á la parte Norte de dicho callejón.

El 10 se acordó señalar los días 7 y 14 de diciembre próximo para la celebración de las subastas de la contratación de la administración municipal de consumos y del arriendo de los arbitrios municipales de esta villa para el año de 1914.

Los días 17 y 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 1.º de noviembre se acordó au-

torizar el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1914, y que, pasados ocho días de exposición al público, se remita á la Administración de Contribuciones, y se designó para que en unión del Sr. Alcalde asista á las subastas del día 7 de este mes al Concejal D. Ricardo Calera Ortiz.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó adjudicar definitivamente las subastas celebradas en 7 del actual, las de Administración municipal de consumos y arbitrios sobre puestos públicos, á favor de D. Valentín Uriarte Gómez, y la de arbitrios sobre pesas y medidas á favor de D. Manuel García Martín, ambos de esta vecindad, y contribuir á la suscripción para el agninaldo á los soldados del Ejército de Africa, con la cantidad de 15 pesetas.

El 22 se acordó, con motivo de las fiestas de Navidad, el pago de sus haberes en el cuarto trimestre á los empleados de este Ayuntamiento, la aprobación y pago á Manuel Casel y Ricardo Calera de sus cuentas de 72'50 y 80'50 pesetas respectivamente, por entretenimiento del edificio Escuela nacional de niños de esta villa, y adquirir el material que se relaciona para la conducción y distribución de las aguas de este Ayuntamiento.

El 29 se acordó, previa su aprobación, el pago de 61'88 pesetas por el 1 por 100 de comisión de la cantidad de 6.188 pesetas ingresadas en Burgos por cuenta de este Ayuntamiento, y el de 53 pesetas por trabajos y material empleados por Damián Alvarez en el entretenimiento de la Escuela nacional de niños de esta villa; aprobar y satisfacer otros varios gastos hechos en el cuarto trimestre, importantes 103'20 pesetas, y el pago de 57'85 pesetas, importe de las recetas de medicamentos suministrados por el Farmacéutico titular de esta villa á la Beneficencia de la misma y al puesto de la Guardia civil.

Villarcayo 4 de enero de 1914.—  
El Secretario, Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 5 del actual, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 8 de enero de 1914.—Alvaro Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

### Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1913.

El 5 se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en noviembre; quedar enterado de la recaudación obtenida durante dicho mes en el Matadero por derechos de consumos y arbitrios de poleaje y limpieza; del arqueo de fondos hecho en fin del mismo, y de la Real orden de Hacienda, fecha 15 de noviembre, autorizando a los Ayuntamientos para rebajar las tarifas en ciertas especies y aumentar los derechos de consumos sobre la cerveza y sidra espumosa embotellada.

—Las operaciones de quintas del año 1914 se verificarán los días siguientes: el alistamiento el 11 de enero, la rectificación el 25, cierre de listas el 8 de febrero a las dos de la tarde, el sorteo el 15 del mismo, y la declaración de soldados el 1.º de marzo a las nueve de la mañana.

—Se acordó enviar una circular para que los dueños de perros abonen el impuesto sobre los mismos del año próximo antes del 20 de enero, con otras reglas para la matrícula.

—Idem id. para que los pueblos que tienen láminas de Propios y otros bienes peculiares elijan en votación, antes del 19 de este mes y según la ley Electoral, las Juntas administrativas que han de funcionar en el bienio 1914-1915, posesionándolos el 1.º de enero si no hubiese excusas ó reclamaciones; instruir expediente con motivo de la denuncia presentada contra los herederos de Pablo Presilla, por haber cerrado un campo y carretera pública en el barrio de la Llosa de Burceña, y por no existir queja alguna contra el Médico titular que viene desempeñando interinamente la del partido de Santiago de Tudela, fué desestimada la instancia del Profesor don Agustín Solano, pidiendo servir la plaza con igual carácter, y que se anuncie concurso para su provisión en propiedad, bajo las mismas condiciones acordadas en sesión de 30 de mayo último.

El 12 se acordó adjudicar las obras de construcción de una caseta-fiato, en Mercadillo, al único postor D. Manuel Umarán Martínez, en 580 pesetas; incluir en el padrón de pobres a Rosario Ortiz Zárate y sus seis hijos; remitir a Fomento y a Hacienda duplicados estados para aprovechamientos de leñas durante el año forestal de 1914 y 1915; au-

torizar a la Alcaldía para que adquiriera, según propone el Sr. Campo, plantones de nogal para la Fiestas del Arbol, é interés de los pueblos planten otros árboles en los terrenos comunales, y á propuesta del Sr. Angulo se nombró una Comisión especial que estudie la forma de distribuir los premios consignados en el presupuesto de 1914 á los dueños de sementales, y de si sería factible la celebración de mercados de ganado en Mena, análogos á los que se verifican en los Municipios limítrofes.

El 19 se acordó aprobar la distribución de fondos para enero próximo, el padrón de cédulas personales para dicho año y las listas de Concejales y mayores contribuyentes electores para Compromisarios de Senadores, que se expondrán al público desde el 1 al 20 de enero.

—Gratificar con ocho pesetas para gastos de viaje á cada uno de los reclutas llamados á concentración á Miranda el 10 de enero; quedar enterado de la certificación comprensiva de las obras ejecutadas durante los meses de marzo á septiembre, por el contratista del camino ó carretera provincial de Ungo-Nava á Villanueva, trozo 2.º, y contribuir con 65 pesetas á la suscripción iniciada por la prensa de Burgos para enviar el aguinaldo á los soldados de esta provincia que pelean en Africa.

—Interesar del Juzgado de este Valle que puntualice lo que desea se le facilite para mejorar el local en que funciona el Tribunal municipal.

—Comisionar á los Sres. Gutiérrez y Ortiz para que propongan las reparaciones más urgentes en la oficina y habitaciones del Jefe de esta estación telegráfica, que el nuevo empleado manifiesta ha encontrado muy deterioradas.

El 26 se aprobó el nuevo contrato con la «Industrial Menesa» para el suministro de dos luces eléctricas en los locales de la Administración de Correos y una en el Matadero; quedar enterado que los herederos de Pablo Presilla han abierto el cierre hecho en un campo y carretera pública de servidumbre en la Llosa, barrio de Burceña; aprobar varias cuentas por medicamentos, socorros, citaciones y otros gastos hechos en el segundo semestre, y designar las comisiones que durante los días 2 al 5 de enero próximo, verifiquen un aforo general en los sitios públicos de comercio y venta de artículos de

consumo, en la forma dispuesta por el Reglamento de 11 de octubre de 1898, y por último, el Sr. Alcalde pronunció sentidas frases de despedida á los Concejales que cesarán el 31 de este mes, agradeciéndoles el interés que han demostrado en favor de los intereses municipales.

Villasana de Mena 29 de diciembre de 1913.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 9 de enero de 1914, aprobó el precedente extracto de las resoluciones adoptadas por el mismo durante el mes de diciembre anterior, y dispuso que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; certifico, Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Monasterio de Rodilla, es D. Pedro Quintana Quintana.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 10 de febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de proceder al examen y censura de las cuentas de administración é inversión de los fondos carcelarios de este partido judicial, correspondientes á los años 1911, 1912 y 1913, se convoca á los representantes de los pueblos que componen el mismo, para que concurran á las casas consistoriales de esta villa, el día 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana.

A la vez se les advierte, que necesitando recaudar fondos para atender á las obligaciones carcelarias corrientes, pueden ordenar el ingreso del primer trimestre del año actual, según cuota publicada en el BOLETIN OFICIAL número 23.

Castrogeriz 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Anfiloquio Pinedo.

#### Alcaldía de Carazo.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Santiago, hijo de

padres desconocidos; Calixto Aragón, hijo de Juana; Juan Francisco Cámara Palomero, de Francisco y Francisca; Victorino Aragón Aragón, de Esteban y Calixta, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su sala capitular el día 15 de los corrientes y 1.º de marzo próximo venidero, á las siete de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, aperebidos que de no comparecer ni hacer uso de las facultades que les confiere el artículo 108 de la Ley, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carazo 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Manuel Cámara.

### Feria del Santo Angel de la Guarda en Santibáñez Zarzaguda, en los días 1, 2 y 3 de marzo de 1914.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido á la renombrada feria del Santo Angel de la Guarda, que desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa, en los días 1, 2 y 3 de marzo, de toda clase de ganados, ha dispuesto que se celebre dicha feria en referidos días de este año.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen concurrir á referida feria, advirtiendo que las autoridades están dispuestas á facilitar á los feriantes toda clase de comodidades y permitir que pasten los ganados en los terrenos comunales de la villa.

Santibáñez Zarzaguda 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Simón Alvarez.

#### Alcaldía de Puras de Villafranca.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente año.

Primera sección.—D. Pedro Garrido y D. Santiago Garrido.

Segunda sección.—D. Lázaro Manso y D. Angel Garrido.

Tercera sección.—D. Cayo Ayala y D. Hipólito Martínez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Puras de Villafranca 6 de febrero

de 1914.—El Alcalde, Vicente Garrido.

#### Alcaldía de Citores del Páramo.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente año.

Primera sección.—D. Teodoro Sadornil Pascual y D. Juan Pascual Rodríguez.

Segunda sección.—D. Lucas Santa María Martínez y D. Antonio Maté Alonso.

Tercera sección.—D. Gabriel Gutiérrez Pérez y D. Domingo López Gutiérrez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Citores del Páramo 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Agapito Alcalde.

#### Alcaldía de Castrovido.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Fermín García y D. Manuel García.

Segunda sección.—D. Nicolás Gómez y D. Ventura Montero.

Tercera sección.—D. Miguel López y D. Marcelo Mambrillas.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Castrovido 29 de enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Gómez.

#### Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, el día 15 del actual y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la sala consistorial del mismo la venta en subasta pública de una balanza grande de hierro con sus correspondientes pesas y dos medidas de madera, la una de media fanega y la otra de celemin, procedentes del Pósito de este distrito, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desea enterarse, á fin de con su importe adquirir una caja ó arca de hierro con destino á la conservación de los fondos en metálico de dicho Pósito.

Arenillas de Villadiego 6 de febrero de 1914.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.

#### Alcaldía de Condado de Treviño.

Este Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de un terreno de este municipio que existe en la calle Mayor de esta villa, contiguo á la casa consistorial, y que según la tasación hecha por los peritos del municipio, asciende á 500 pesetas.

La venta se hará en pública subasta por el precio de la tasación cuando menos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa y su distrito, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Treviño 7 de febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Arrieta.

#### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito han acordado establecer un arbitrio extraordinario de 65 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de cereales, y 50 en igual cantidad de leña que se consuma en este distrito durante el año actual, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y reclamar el que se crea perjudicado, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Pinilla de los Barruecos 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Martín Fernández.

#### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo de Murcia 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Macario Estébanez.

#### Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Carcedo de Burgos 11 de febrero de 1914.—El Alcalde, Bienvenido Bárcena.

#### Alcaldía de Villariezo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villariezo 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Lara.

#### Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 200 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carcedo de Bureba 5 de febrero de 1914.—El Alcalde, Santiago Martínez.

#### Juzgado municipal de Villorejo.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se recibirán las instancias documentadas por espacio de quince días, debiendo acompañar á las mismas los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tengan los aspirantes.

Villorejo 7 de febrero de 1914.—El Juez municipal, Ignacio Lomas.

#### Juzgado municipal de Villariezo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial

Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villariezo 9 de febrero de 1914.—El Juez, Cornelio López.

#### Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo vacantes en este regimiento una plaza de herrador de segunda categoría y dos de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 65), se anuncia para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo hasta el día 20 del corriente y once de su mañana, que tendrá lugar su examen ante la Junta técnica del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos en filas y los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que menciona dicho reglamento.

Burgos 10 de febrero de 1914.—El Comandante mayor, Juan Muñoz.

## Anuncios particulares

### CHOCOLATES

#### Baldomero Quintanilla

Sombrería, 15.—Burgos.

Esta casa regalará á su numerosa clientela un premio de 30 pesetas al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería que se celebra todos los primeros de mes, ordinariamente el 2.

Cada paquete de los chocolates que expende el Sr. Quintanilla lleva un billete con cinco números, que deben guardar los parroquianos para ver si son favorecidos con la suerte, y de esta manera, además de tomar un buen chocolate les resultará Gratis.

### Traspaso.

Por no poderle atender su dueño, se traspasa el acreditado *Parador del Universo*, (antes de «Gambeta», sito en la plaza de Vega, número 9, Burgos, donde informarán.

### Se vende un garañón

de cuatro años, siete cuartas y un dedo de alzada. Para tratar, con José Dominguez, en Pampliega.